

EL ECO GUIXOLENSE

Periódico literario y de intereses generales.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En S. Feliu de Guixols, trimestre, 6 rs.
Provincias, trimestre, 8 rs.
Extranjero, trimestre, 14 rs.
Ultra mar, trimestre, 1 peso en oro.
Continente americano, 1 y medio pesos oro.
Números sueltos, 6 cuartos.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Calle Santo Domingo, 15, bajos.

Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

El pago será adelantado.—No se devuelven originales.

Se anunciará gratis toda obra que se reciba. Asimismo emitirá juicio la Redaccion si lo cree conveniente.

UNA LOTERÍA SEGURA.

Nadie ignora el favor de que, por desgracia, gozan en nuestro país las loterías. Rara es la persona, que no se deja seducir alguna vez por la halagosa esperanza de adquirir un capital, por medio de esta vanidad de los juegos de azar. Desde el poderoso banquero y el acaudalado propietario, hasta el humilde y el pobre obrero, cuyo exiguo jornal basta apenas para satisfacer las más premiantes necesidades de la familia, pocos dejan de prestar, en mayor ó menor escala, su tributo á uno de los vicios que más encarnado se halla en las costumbres de nuestro pueblo; contadas son las personas que no juegan á la lotería, confiando á ella la adquisición de un capital, la posesión de una fortuna, que, en general, solo es posible formar por medio del asíllo trabajo y la constante economía.

El trabajo es la ley de la humanidad y es preciso subordinarse á ello, por más que el desmoralizador espectáculo de contadas individualidades, que como raras excepciones de la regla general, han debido sus riquezas á los favores de la esquiva suerte, contribuya poderosamente á mantener la ilusión engañadora, á fortalecer las esperanzas infundadas, que solo puede alimentar el que no subordina sus acciones á los sanos consejos de la razón y la conciencia.

Todos ven al hombre á quien la suerte favorece, y sin embargo muy pocos se detienen á considerar el número inmenso de personas que, año tras año y con una constancia á prueba de desengaños, digna por cierto de mejor causa, rinden culto á una vanidad de juegos de azar prohibidos por la ley sin lograr que una vez tan solo les sea propicia la fortuna.

Y es que la débil naturaleza humana propende siempre á creer á ciegas lo que halaga sus pasiones ó alimenta

sus apetitos y cierra casi siempre los ojos ante la luz de la verdad, si esta se opone en algo al logro de sus inmoderados deseos ó sus injustas pretensiones.

La innoble pasión del juego y aunque en menor escala también, la afición á la lotería, hermana menor de la primera, produce indudables perjuicios á las familias, y la gravedad del mal sube de punto, cuando la persona á quien domina dispone de limitados y muy escasos recursos.

Escatima el pobre obrero algunos reales, muchas veces necesarios para el indispensable sustento de su esposa y de sus hijos y corre presuroso á invertirlos confiado en la adquisición de uno ó más billetes que guarda con ilusión interin llega el día del sorteo, que es á la vez casi siempre, el de la decepción más completa para la familia entera ¡Cuántas esperanzas destruidas! ¡Cuántos proyectos de felicidad fallidos! Más no por ello se abate ni se escarmienta, que es la tenacidad la cualidad característica de jugador, en todas sus especies y variedades. Su fé es inquebrantable; no hay razón, no hay cálculo ni argumento alguno bastante á convencerle de lo infundado, de lo inverosímil de sus ridículas esperanzas; otro día, dice, nos favorecerá la suerte. Es en vano pretender demostrar á tales ilusos, que solo aprovechan las loterías al Estado, que las tiene establecidas como una de tantas contribuciones indirectas, ó á la asociación ó particular, que por su medio se aprovecha de la ignorancia del público para obtener recursos aplicables á la satisfacción de más ó menos laudables atenciones.

Una familia que se horroriza á la sola idea de que uno de sus miembros se entregara á la pasión del juego vé, sin embargo, tranquilamente que todos sus individuos juegan constantemente y sin resultado alguno á la lotería.

Muchas de estas personas, no obstante, cerrarian probablemente sus

ojos á quien les indicara el medio de alcanzar con toda seguridad el bello ideal por el que tanto y tan en vano sin cesar se afanan. Si se les hablara de la posibilidad de obtener, en una época determinada, un capital, y se les asegurara que para lograrlo solo deben hacer el sacrificio de abandonar el juego de la lotería, y emplear la suma que ordinariamente dedicaban al mismo, en un seguro sobre la vida, que les garantizara á ellas ó á sus familias la suspirada fortuna, se negarian, quizás desdeñosamente á dar crédito á las palabras de quien tal les afirmara.

En vano intentaria la persona que les recomendase tan positivo como ventajoso medio de obtener un capital, probarles hasta la evidencia con datos numéricos irrefutables, el sólido fundamento de los seguros á prima fija: inútilmente se esforzaria en demostrar á la mayor parte la perfecta organización de sus á cual más beneficiosas operaciones; nada adelantaria tal vez, con persuadirles de la moralizadora influencia, que sobre las costumbres se halla en el caso de ejercer esta sabia institución de crédito; porque fuerza seria que desde el momento en que se declaran convencidos de estas verdades, abandonasen para siempre las loterías.

El hombre suele por desgracia ser, casi siempre, impotente para desprenderse de un vicio, y se muestra reacio cuando se trata de adoptar una línea de conducta que, á pesar de ofrecerle indudablemente ventajas, le exige á la vez algunos sacrificios.

Los seguros sobre la vida obligan indirectamente á contraer hábitos de economía, contribuyen á arraigar en el hombre el amor á la familia, á hacerle previsora y cuidadoso del porvenir de sus hijos y á su ordenado; le dá la tranquilidad de que solo puede gozar el hombre que tiene la conciencia del cumplimiento de sus más sagrados deberes; pero le exigen en cambio constancia, laboriosidad

y economía para ir formando lentamente, pero con seguridad completa, el patrimonio de sus hijos.

No todos poseen estas virtudes y prefieren renunciar ciegamente á tantos beneficios, á trueque de no verse precisados á dominar un tanto sus desordenadas é imprevisoras costumbres.

Otros desconocen por completo los medios existentes al alcance de su mano, para asegurar el porvenir de sus familias y á estos basta demostrarles las ventajas de los seguros sobre la vida, para que les adopten desde luego como una idea salvadora, desechando las loterías, que solo pueden contribuir á su mayor ruina.

Así como en esta clase de juego son muchos los que pierden su dinero, y con todos los que pueden obtener un premio importante, en los seguros sobre la vida todos los suscritores pueden si quieren, alcanzar un capital.

Efectivamente si una persona de 30 años de edad, por ejemplo, invierte 5 pesetas mensuales (los mismos que aun suponiéndole de los menos aficionados á la lotería emplea tal vez en este juego) en la contratación de un seguro de los llamados en caso de muerte pagadero á su esposa ó á sus hijos el día de su fallecimiento, constituye desde luego un capital de 2.400 pesetas, bastante tal vez á librarles de la miseria cuando les falta el apoyo de su trabajo. Aun cuando fallezca el asegurado inmediatamente despues de firmado el contrato, ó lo que es lo mismo, despues de firmada la prime-anualidad á la Compañía de Seguros, cobra á pesar de ello la familia el capital garantizado. Si la vida del suscriptor se prolonga mucho, por fortuna, disfruta éste de la participación de los beneficios de la Compañía, que la misma le concede, y, ó bien percibe una renta vitalicia proporcionada á la importancia de sus imposiciones, ó, si renuncia á ella, verá aumentarse de año en año el capital asegurado, ó disminuir gradualmente el importe de las pri-

mas hasta llegar estas á ser nulas. O bien si lo prefiere podrá adquirir este capital en vida si la suerte se lo depara en el sorteo que anualmente verifica la Compañía para la amortización de pólizas.

¿Qué logrará probablemente, en cambio, el que invierta en billetes de lotería las mismas cinco pesetas mensuales? Esperar tenazmente sorteo tras sorteo el soñado premio, sin lograr ver jamás realizados sus deseos. Si la suerte le es propicia, alcanzará á lo sumo percibir, durante el transcurso de su vida, dos ó tres premios ordinarios, cuyo total importe de algunos centenares de pesetas consumirá desde luego para celebrar alegremente con su familia tan inusitado favor de la fortuna.

¿Bigasenos, pues, si estamos ó no en lo cierto al afirmar que por medio de los seguros sobre la vida se obtienen siempre un primer premio de la lotería?

¿Es posible que una persona sensata dude ni un solo momento entre lo cierto y lo dudoso, entre lo infalible y lo remoto?

L.

Proyecto de ley.

(Continuación.)

Proyecto de Reforma de Contabilidad

Artículo 1.º A contar desde el año económico actual, dejarán de formar parte del presupuesto corriente las resultas de ejercicios cerrados por ingresos y gastos del Estado.

Art. 2.º De las expresadas resultas se formará una cuenta general anual, con independencia de las del presupuesto corriente y las especies de rentas públicas y gastos públicos con la misma clasificación de direcciones, en las primeras, y de secciones, en las segundas, que comprendan los presupuestos generales del respectivo año económico.

Dentro de cada dirección ó sección se dividirán las cuentas en seis grupos, de los cuales, del 2.º al 6.º comprenderán las resultas de los cinco últimos ejercicios, y el 1.º las que sean exigibles de los anteriores.

Cada uno de los grupos se subdividirá, á la vez, en tantos conceptos generales de ingresos, ó tantos capítulos de gastos, como contuviere el presupuesto de que procedan las resultas; omitiéndose los detalles de subconceptos ó artículos á fin de no complicar la contabilidad de estas incidencias.

Art. 3.º La intervención general formará y acompañará á las cuentas generales del Estado de cada ejercicio las de resultas de ejercicios cerrados, reasumidas en una general que demuestre la situación que ofrezcan las resultas de los presupuestos liquidados, las alteraciones ó modificaciones que produzcan los ingresos y pagos procedentes de los mismos, que se hayan verificado en el año económico á que la cuenta general de resultas corresponda, y el remanente, ó nuevo déficit, que pro-

duzcan las expresadas operaciones.

Art. 4.º Los débitos ó créditos que resultan pendientes del ajuste de las cuentas de rentas públicas y gastos públicos á la terminación de los respectivos ejercicios se trasladarán á las especiales de resultas de ejercicios liquidados; aplicándose á estas últimas todos los ingresos y pagos que deban imputarse á los derechos y obligaciones reconocidos de dicha procedencia.

Art. 5.º Las obligaciones por resultas de ejercicios cerrados se cubrirán con los recursos que se obtengan de igual procedencia, con los extraordinarios que determinen las leyes con el mismo destino, con los sobrantes del presupuesto ordinario, y, en su defecto, con la parte de la deuda flotante del Tesoro que auteriquen las leyes respectivas del presupuesto de cada año económico.

Art. 6.º A partir de la cuenta general del Estado, correspondiente al presente año económico, formará parte integrante de la misma, una nueva cuenta parcial denominada: «Cuenta de la Hacienda con el Tesoro público por los resultados de presupuestos liquidados.» A esta cuenta se cargarán:

1.º Los déficits que ofrezca la liquidación de los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios ó especiales.

2.º Los déficits que igualmente produzcan en cada año las resultas de presupuestos cerrados. Serán de abono en la misma cuenta:

Primero. Los remanentes que presente la liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Segundo. Los remanentes que asimismo se obtengan en cada año por resultas de presupuestos cerrados.

Tercero. Los recursos extraordinarios que se autoricen para cubrir déficits de presupuestos anteriores.

Como saldo presentará esta cuenta general la suma suplida por el Tesoro á los presupuestos generales del Estado.

Art. 7.º La prescripción del artículo 16 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1880 establece para los créditos cuya liquidación y reconocimiento no se hubiera reclamado en los cinco años siguientes á la terminación del ejercicio de que procedan, se entenderá aplicable á los créditos que, liquidados y reconocidos en las cuentas respectivas de gastos públicos no sean reclamados por los acreedores legítimos sus derechos habientes dentro de los cinco años siguientes á la terminación del ejercicio de que procedan. Para los efectos de esta disposición, se entenderá abierto desde la publicación de la presente ley el plazo hábil para reclamar los derechos habientes dentro de los cinco años siguientes á la terminación del ejercicio de que procedan. Para los efectos de esta disposición, se entenderá abierto desde la publicación de la presente ley el plazo hábil para reclamar los derechos liquidados y reconocidos en las cuentas de los ejercicios cuyo período se halle definitivamente cerrado á la fecha de la misma.

Los créditos á favor del Estado no reclamados en 15 años quedarán prescritos.

La prescripción establecida en este artículo, y el plazo habilitado para las reclamaciones á que el mismo hace referencia no alcanzan á los créditos de la Deuda del Estado y del Tesoro, respecto de los cuales seguirán aplicándose las disposicio-

nes contenidas en las leyes especiales referentes á estos servicios.

Las obligaciones de ejercicios cerrados comprendidas en cuentas de gastos públicos, que dejen de ser reclamadas, y los derechos de igual procedencia, no realizados dentro de los plazos que al efecto se conceden, serán dados de baja al vencimiento respectivo; justificándose con relación detallada de los créditos y de los acreedores ó deudores personales á cuyo nombre hubieren sido reconocidos; y haciéndose constar en la misma, por medio de certificación que se extenderá á su final, en cuanto á las primeras, la circunstancia de no constar en las oficinas haberse entablado reclamación escrita para su pago.

Art. 8.º Quedan en su fuerza y vigor la ley de 25 de Junio de 1870, en cuanto no sea alterada por la presente, y la de 25 de Junio de 1880.

Art. 9.º El ministro de Hacienda dictará la instrucción y disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Proyecto para la reforma del procedimiento contencioso-administrativo.

Artículo 1.º Toda resolución definitiva dictada por el ministro de Hacienda en expediente promovido á instancia de parte de su reclamación de derechos, será apelable en la vía contencioso-administrativa siempre que sea lesiva de derecho perfecto é infractora de ley.

Serán también apelables en la misma vía las resoluciones de trámite, siempre que directa ó indirectamente resuelvan definitivamente la cuestión suscitada y sean infractoras de ley y lesionen derechos.

Art. 2.º No serán apelables en la vía contenciosa las resoluciones de carácter general. Pues si éstas se hubieran dado con motivo de una reclamación particular de derecho, lo serán para el que hubiese hecho la reclamación no estimada.

Art. 3.º El término para acudir á la vía contenciosa en demanda contra las providencias de que hablan los dos artículos precedentes será el de tres meses si el interesado tiene su residencia en la península é islas adyacentes, y cuatro si la tiene en las demás posesiones españolas de Ultramar. El término empezará á correr desde el día siguiente al en que haya tenido lugar la notificación administrativa.

Art. 4.º El término para acudir á la vía contenciosa para la Administración será de seis meses, á contar desde que se dicte la providencia que ordene entablar la demanda contra la que se considere lesionante de los intereses del Tesoro é infractora de precepto legal.

Tal declaración no podrá hacerse trascurridos diez años desde que fué firme la providencia de que debería apelarse.

Art. 5.º El conocimiento de las demandas contencioso-administrativas corresponde al Consejo de Estado en su Sala de lo contencioso, la que, sin consulta previa al ministro de Hacienda, resolverá por sí y con audiencia de las partes sobre la admisión de la demanda; tramitará el litis y consultará á la presidencia del Consejo de ministros la resolución que estime procedente.

Art. 6.º Los particulares podrán entablar y seguir por sí las demandas contencioso-administrativas, si tuvieren su residencia en Madrid y fuesen letrados. No siéndolo, necesi-

tarán la firma de letrado con bufete abierto en esta córte en todos sus escritos. Solamente estos podrán informar ante la Sala.

Art. 7.º Cuando los interesados no residan en Madrid, deberán valerse de letrados ó procuradores de este colegio con poder bastante; pero en este caso será siempre necesaria la intervención de letrado.

Art. 8.º La administración interpondrá sus demandas por medio del fiscal del Consejo de Estado en la correspondencia Memoria.

Art. 9.º La Sala de lo Contencioso, al consultar el fallo, podrá proponer la imposición de cuotas á la parte demandante, cuando por su notoria temeridad lo creyese procedente. Si el condenado en costas lo es el particular, la Sala podrá señalar una cantidad que no baje del importe de las costas ocasionadas por el demandante, ni exceda del 20 por 100 del importe de la reclamación.

Art. 10. La presidencia del Consejo de ministros, de acuerdo con el de Hacienda, acordará las alteraciones convenientes en el reglamento porque se rige el Consejo de Estado, cuidando de fijar términos prudentemente bastantes para asegurar á las partes la pronta terminación de sus demandas.

Portazgos, pontazgos y barcajes.

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1882 queda suprimido el impuesto de portazgos y barcajes. Subsistirán sin embargo los que estuviesen arrendados, mientras duren los actuales contratos.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que acuerde la rescisión de todos los arrendamientos, siempre que los arrendatarios ó sus cesionarios legítimos lo solicitasen sin indemnización alguna.

Art. 3.º Desde 1.º de Enero próximo dejará de figurar en el presupuesto de ingresos la partida de 43.6000 pesetas que con el concepto de «Subvenciones de las provincias y pueblos para la construcción de carreteras» figura en el presupuesto vigente entre los valores que corren á cargo de la dirección general de contribuciones.

Art. 4.º Los ministerios de Hacienda y de Fomento, de acuerdo, dictarán las disposiciones necesarias para el inmediato cumplimiento de esta ley.

(Continuará.)

SUCESOS.

Con gusto copiamos de *La Lucha* el siguiente suelto:

«Nuestro celoso diputado el señor D. Alberto de Quintana, ha defendido con brio en la Comisión general de presupuestos, la inclusión de un crédito de 36.000 pesetas para el establecimiento de la línea telegráfica de Gerona, por Bañolas, Besalú, Olot y San Juan de las Abadesas á Puigcerdá.

El Sr. Director general de Telégrafos, ha manifestado que su propósito era establecerla sin necesidad de crédito, completando así por aquella parte la red pirenaica sobre la base de la vía férrea que se va á construir. A las espresivas escitaciones de nuestro diputado, manifiesta-

estaba dispuesto á dar toda clase de facilidades á aquellos ayuntamientos que por su parte estuviesen dispuestos á contribuir al establecimiento de líneas suplementarias.»

Por nuestra parte agradecemos en el justo valor los vivos desvelos del Sr. Quintana en pró de los intereses generales de la provincia, y ojalá podamos ver en breve el resultado práctico de sus espresivas escitaciones.

Ann cuando no tuviésemos noticia de la instalacion de la nueva compaña de ferro-carriles, acaba de remisionarnos, creemos por el Sr. concejal de la empresa, el prospecto que se titula FERRO-CARRILES DE ULTRA-TUMBA. = *Líneas de Paraiso y del Infierno en combinacion con las de la Muerte y el Jui-*

Ignoramos las bases con que se habrá fundado, razon por la cual no nos estraña la eliminacion de los trenes ascendentes y descendentes y otros de mayor importancia para los viajeros: quizás mas adelante podamos recoger mas pormenores, puesto que procuraremos estar á la mira por saberemos que algun amigo nuestro tiene billete.

En cuanto á lo especulativo del negocio no dudamos que lo sea, por tanto nos atrevemos á aconsejar a aquellas personas que no sabiendo cómo y en qué emplear capitales, se apresuren á adquirir títulos de la espresada empresa, en la seguridad de que sus imposiciones serán buenas.

Hoy debe tener lugar en nuestro Liceo del debut de la nueva compañía dramática, á cuyo frente figura el aventajado primer actor señor Montoliu.

Procuraremos emitir juicio imparcial desde luego que hayamos visto su trabajo.

Despues de una corta estancia entre nosotros, ha vuelto á partir para Barcelona nuestro estimado director, D. Pedro Puig Calzada, donde le reclamaban asuntos de trascendental importancia.

Muy entregado á la buena de Dios debería estar el sugeto que agachó las espaldas—para no comprometerse segun dijo—interin recibia con tanta resignacion los bofetones que le propinaba una mujer con sin igual brio, hasta el punto de haberse precisado la intervencion de algunos vecinos que pusieron término al espectáculo de verdadero efecto contraproducente.

¿A qué va que nuestros lectores están preocupados en la permuta que podria efectuarse?

A continuacion de lo que dijimos á seguida del sueto que de *La Lucha* reproducimos en nuestro último número, hoy podemos añadir con satisfaccion:

Segun resulta de los informes evacuados por los señores médicos de la localidad, ni se conocen casos de lepra, ni menos tampoco se tiene noticia de que existan síntomas de la tal dolencia en esta poblacion.

Se nos dice, ignoramos con qué fundamento, que á nuestro Diputado Provincial, D. Francisco de Paula Franquesa, le ha sido señalado por la Direccion general del Notariado, un plazo de quince dias para la opcion entre el cargo de diputado provincial y el de notario de Llagostera que ejerce desde hace años.

Amenaza tomar vastas proporciones el abuso que cometen algunas mujeres yendo de puerta en puerta rifando con los naipes alguna prenda, pescado, ó pieza de volateria, cuyo afortunado poseedor no pocas veces se ignora.

Seria de desear que se ejerciera mayor vigilancia sobre este punto, pues usan de bastante precauciones las contraventoras.

El comercio de esta villa y el público en general se quejan de lo tarde que se recibe la correspondencia, pues que se emplean nada menos que cinco horas para recorrer los treinta y cuatro kilómetros que nos separan de la capital, siendo así que los demás carruajes solo emplean tres horas y media.

Esperamos se dictarán por parte de quien corresponda las oportunas medidas, á fin de complacer á los vecinos de esta poblacion en asunto que tanto interesa al comercio.

El sábado de la pasada semana falleció en Barcelona el bravo y denodado brigadier D. Juan Ciriot y Espi, víctima de la aguda enfermedad que hacia tiempo le aquejaba.

La provincia de Gerona que fué su cuna, fué á la par testigo de sus victorias en la ruda campaña de la última guerra civil. San Feliu de Guixols que de muy cerca participó de sus hazañas, guarda memoria de su pericia.

Al deplorar su muerte, no solamente lamentamos la pérdida del hombre de afable trato, si que tambien al pundoneroso militar que sirvió á su patria con lealtad; al esforzado patriota que ha visto pagado con la mas negra ingratitud el alto precio de sus servicios, y al consecuente liberal que dió á la libertad fechas indelebles.

«El Eco Guixolense» al asociarse al hondo pesar que aflige á su familia y amigos, tributa un recuerdo á la memoria del que consagró toda su vida en librar á su patria del furor con que pretendian envilecerla las hordas sangrientas de absolutismo.

Ha sido repuesto en el cargo de Administrador de la Principal de Correos el director de nuestro colega «*La Lucha*», señor Ruiz, á quien felicitamos.

EXTRACTO DE LOS «ARCHIVOS DE LA MEDICINA HOMEOPÁTICA».—Los Petos-Yodo-Balsámicos del Dr. Estarriol que hemos ventajosamente empleado, constituyen un precioso remedio higiénico y terapéutico en la curacion de las enfermedades de pecho y predispuestos á resfriarse, deben usarse como á medio preservativo, particularmente en la estacion de invierno.

Para su adquisicion en San Feliu

de Guixols: Farmacia de Font.

Los que deseen dirigirse al Dr. Estarriol, Barcelona, Riera del Pino, 11.

Comunicaciones.

Barcelona 2 Diciembre de 1881.

Señor Director: Las sucesivas representaciones de *Los Hugonotes* en el Liceo han sido un acontecimiento artístico.

El lunes tuvo lugar la apertura del curso en el Ateneo Barcelonés, pronunciando con este motivo un discurso notabilísimo el Dr. D. Bartolomé Robert, catedrático de la facultad de medicina y afamado médico. El tema fué *La Antropología estudiada sintéticamente*, es decir observar los hechos del hombre como conjunto de seres, y no solamente bajo el punto de vista individual. Muy aplaudido y comentado ha sido el trabajo del nuevo presidente del Ateneo, y seguramente ha de ser objeto de controversia.

Buen curso se prepara en aquel centro. Además de las muchas conferencias anunciadas ya, de las discusiones y veladas literarias y musicales, va á darse una serie de conferencias á las señoras, de cuya agradable tarea se han encargado los mas apuestos é ilustrados oradores de la juventud ateneista.

El Congreso ha aprobado el proyecto del ferro-carril de Mouserrat. Es un hecho pues que en breve podrá la locomotora llegar hasta la puerta del histórico monasterio. La obra no puede dejar nada que desear dada la esplendidez de su opulento propietario, persona muy estimada en esta poblacion.

Ha arribado á estas aguas la magnífica fragata de guerra inglesa *La Invencible*, cuyo buque llama poderosamente la atencion de las muchísimas personas que acuden todos los dias á visitarla.

Climenea se titula un baile estrenado con regular éxito en el teatro Principal quo ofrece otra novedad que la de algunas decoraciones de Soler y Roviroza, pintadas con la maestria que le es propia.

Nada mas ha ocurrido durante la semana digno de mencionarse.

De V. A. A. *El Corresponsal.*

Palafrugell 30 Noviembre de 1881.

Sr. Director de «*El Eco Guixolense*»

Muy Sr. mio y amigo: Poco, ó mejor dicho, nada de importante ha ocurrido en esta desde mi última. Escaseando los asuntos locales, seré obligado á mencionar sucesos que no dejarán de tener interés para algunos.

Ha menguado notablemente la actividad con que fueron comenzados los trabajos para la instalacion del Gas-Rico: es por esto que las obras están bastante atrasadas. La proyectada inauguracion para fines de Diciembre, no tendrá efecto hasta últimos de Febrero próximo, por ser ésta la época nuevamente fijada por los

señores de la empresa. La poblacion no obstante espera ansiosa mejora tan trascendental, y de aquí que muchos particulares se afanen en la colocacion de cañerías con el fin de poder utilizarlas tan luego como se reparta el fluido.

Durante el mes actual han ingresado en la Caja de ahorros 1.269 pesetas, producto de 121 imposiciones, de entre las cuales se cuentan el de 7 socios recientes. La devolucion á 4 interesados que lo han solicitado, es 51 pesetas 22 céntimos.

El restaurant anexo al pintoresco santuario de San Sebastian, será dentro poco objeto de una importante reforma, para cuyo efecto hay reunidos 200 duros procedentes de donativos particulares.

Muy deterioradas están por cierto las pocas aceras con que cuenta esta poblacion, en especial las de la calle de Caballeros. Si no hay quien disponga su inmediata reparacion, el día en que llueva serán mas intran-sitables que el centro de las calles, y esto á la verdad, le escuece al contribuyente que paga y es mal servido.

Quedo siempre su A. S.

El Corresponsal.

ROMAS.

UN DIA DE ESTRENO. (1)

Lo teatre está plé de gom á gom,
No 's troba per remey ni un tamboret;
En cambi lo que 's troba á tot indret
Es *escritors* y *critichs* sense nom.
Ja s' alsa lo teló, calla tothom,
¡La dama y lo galan que bé ho han fet!
(Aplausos) surt lo barba, está distret,
Ensopega y.... (xiulets) ola! ja hi som.
L' autor está ab aixó mes mort que viu,
A cada acte 'ls xiulets han aumentat
Y al caure lo teló 'l drama ha caygut,
La *premsa* al endemà es un bunyol diu,
Y no veu que si 'l drama fou xiulat
Es lo barba qui culpa n' ha lingut.

Joseph M.^a Codolosa.

(1) De un llibre próxim á publicarse, titulat: «Cent Sonets».

FAULA.

(LA FONTAINE.)

Un matassanos visitava un malalt,
A qui visitava també un bon Doctó.
Aquet confiava, per mes que son campany
Creya que d' assi luego tocava 'l dos.

Essent de diferents parers per la cura,
Lo malalt s' en vá anar á la sepultura,
Després que á matassanos hagué cregut.
Y disputant ells sobre la malaltia,
Deya l' un: ha mort, ho habia previngut.
L' altre deya: á creürem á mi, encar viuria.

J. Cardona Servitja.

TEATRO.

GRAN FUNCION PARA HOY.

El Drama en 3 actos y un cuadro:
UN DRAMA NUEVO.

Y la graciosa comedia:
LA CASA DE FIERAS.
Precios de costumbre.—A las 8.

S. Feliu de Guixols: Imp. de J. Genes

SECCION DE ANUNCIOS.

TABLETAS BÉQUICAS

del Dr. Mayolas,

curacion breve y segura de la

TOS,

produciendo benéficos resultados en el tratamiento de *tisis, bronquitis, laringitis, asma, tos nerviosa, coqueluche, ronquera*, y en todas las afecciones de los órganos de la respiración y fonación.

Normalizan las funciones de los diversos sistemas funcionales de la economía, y por lo mismo no son un calmante momentáneo, sino un medicamento curativo permanente que destruye ó modifica las causas de la

TOS.

Son inofensivas y compatibles con cualquier otro tratamiento terapéutico y plan dietético. No marcolizan, pues en ellas no tiene cabida el ópio, ni ninguno de sus alcaloides ni material alguno capaz de perjudicar al enfermo, pudiendo por lo tanto ser usadas sean las que quiera la edad del paciente y las condiciones de la dolencia.

Para mas detalles consúltese el prospecto, estando dispuestos a facilitar cuantos datos nos pidan acerca de las mismas los señores Profesores médicos que deseen ensayarlas.

Al por mayor, farmacia y laboratorio del Dr. Mayolas, Ronda de S. Pedro, 144 y Claris, 3. Al detall: Farmacia de su autor, Ronda de S. Pedro, 144, y Claris, 3; en S. Feliu de Guixols, Farmacia de Vila y e = las principales farmacias de España, América y Portugal.

Precio 10 reales caja.

Farmacia de Ferrán.

Elixir Depurativo Vegetal

DE FERRÁN.

Farmacéutico de la Universidad oficial de Barcelona, Socio correspondiente de varias Corporaciones científicas, Farmacéutico de la Real Casa, etc. Aprobado y recomendado por la Il. Academia Médico-Farmacéutica de Barcelona, y Certificados de distinguidos Médicos.

Este medicamento ha logrado acreditarse por su eficacia, sin anuncios, ni el atractivo de un origen sibilítico. El feliz éxito obtenido durante 12 años en la curación del herpetismo en todas sus formas, así como de todas aquellas enfermedades cuya causa es la impureza ó acritud de la sangre, nos incita á darle publicidad, por primera vez, cuando son muchísimas las personas que habiéndose curado con su uso, lo recomiendan con empeño y certifican sus excelentes resultados. Toda persona, pues, que padezca herpes, seco ó escamoso, humoral ó grasiento, interno ó externo; Sifilis degenerada; Gota; Ulceras inveteradas en las piernas, de carácter herpético-sifilítico; Tos sintomática, ya arranque del pecho ó la garganta, debida á la fijación del humor herpético en dichos parajes; Ulceración ó costras de los párpados, sostenidas por un humor herpético; Sofocación originada por exceso de humores, etc. etc., debe tomar confiado, nuestro Elixir, seguro de alcanzar una completa curación, si su constancia es proporcionada á la intensidad del mal. Es excelente preservativo contra las apoplejías (feriduras); estreñimiento; almorranas, etc.

Depósito general: Farmacia y Jarabera del autor. Al por menor en casa de los Sres. Farmacéuticos siguientes.—Barcelona: D. R. Casadesus, Arco del Teatro, 21; D. G. Formiguera, Fernando 7.º, 7; D. B. Pau y Viaplana, Tras Palacio; D. S. Alsina, Pasaje del Credito, 4. —Vich: D. M. Genis, Plaza de los Mártires. —Manresa: D. R. Oliveras, Plaza Mayor. —Tarrasa: D. J. Vinyals, Plaza Mayor. —Sabadell: Dr. Aguilar y Dr. Forcada. —Villafranca del Panadés: D. D. Nogués, Cort, 31. —Arenys de Mar: D. J. Calvetó. —Villanueva y Geltrú: D. D. Galcerán, Plaza de la Verdura. —Girona: Dr. Vivas, Cort Real, 17. —Figueras: D. P. Denlofeu, Rambla, 12 y D. L. Azemar, calle de Besalú. —La Bisbal: D. J. Galí. —Palamós: D. J. Puigmaciá. —Palafrugell: D. J. Gich. —Olot: D. E. Cardelús. —Tarragona: D. F. Esteve, Union, 22. —Reus: D. E. Sentis, Portal de Jesús. —Tortosa: D. J. Roch, Arch de Romeu. —Lérida: D. A. Blavia.

Depósito al por mayor y menor para Madrid y provincias de Castilla la Nueva: Doctor Yarto Monzen, Plaza de las Descalzas, núm 6, Madrid. Isla de Cuba.—Cienfuegos: Sres. Gonzalez y Molinet, D. R. Figueroa.

VÉASE EL PROSPECTO.

Farmacia de Ferrán.

AGUA DE LOECHES.

LA MARGARITA.

Premiada con medalla en la Exposición de Paris de 1878.

Esta muy acreditada, hace ya treinta años, en España y en el extranjero. Cura con facilidad y prontitud y radicalmente las escrófulas, herpes, reumatismo, sifilis, úlceras, infartos de la matriz, flujo blanco, dolor de estómago, digestiones difíciles, infartos del hígado, bazo y mesenterio, ictericia y regularizan la menstruación. Cada botella cuesta en Madrid 4 reales, y en provincias á proporción. Es el purgante más barato, suave y eficaz. Los baños de estas aguas son magníficos y producen curas sorprendentes. Están abiertos del 15 de Junio al 15 de Setiembre. Informes, Jardines, 15, bajo. La venta en todas las farmacias.—En Madrid se abonan 4 cuartos por botella, pero no en provincia.

A LOS AGRICULTORES.

GUANO ODAMS

Número 1. Para viñedos y árboles frutales.

Número 2. Para granos y arrozales.

Este Abono no fatiga el terreno.

Agentes depositarios en Cataluña: Sres. Hijos de José Vidal y Ribas.—Barcelona

LICOR BREÁ, MÚNERA.

Tos, catarros pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades piel, orina reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangre.—8 Rs. FRASCO.

NOTA. — El 18 Abril de 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de Paris, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academias Barcelona y Paris y no aceptó.

De venta en todas las farmacias y droguerías.

AUTOR:

Escudillers, 22, Barcelona.
MÚNERA HERMANOS.

CORTE MATEMATICO

DE CAMISAS Y CALZONCILLOS.

Se hacen á medida, de todas clases y precios en la tienda de D. Vicente Vallbona, Mayor Antigua, 4.

Dicha casa acaba de recibir para la presente estación, un variado surtido de géneros para señora.

BANCO DE PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS.

SOCIEDAD ANÓNIMA

domiciliada en Barcelona, calle Ancha, 27, pral.

Capital 20. 000, 000 de pesetas

El Banco de Préstamos y Descuentos, presta sobre efectos públicos, acciones y obligaciones de cotización corriente.

Recibe depósitos en efectivo metálico abonando un interés de 3 por 100 anual á los depósitos á 6 meses plazo y 4 por 100 anual á los depósitos cuyo plazo sea mayor de 6 meses.

Se encarga del cobro de cupones y demás documentos de crédito.

Admite cuentas corrientes con abono de un 2 por 100 de interés anual sobre los saldos diarios.

Se encarga de la compra y venta de valores en comision.